

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del demandante en el que solicita se expidan los oficios donde decreten el levantamiento de las medidas de embargo. Sírvasse Proveer.
Cali, 25 de mayo de 2022

Auto No. 1099
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio
Radicación: 76001311000420180023000
Demandante: Sergio Rueda Muñoz
Demandado: Eliana Andrade Naranjo

Evidenciado el escrito que antecede y como quiera que el numeral 6 del artículo 597 del Código General del Proceso, prevé *“Si el demandante en proceso declarativo no formula la solicitud de que trata el inciso 1 del artículo 306 dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que contenga la condena”*, por lo que siendo el tiempo para mantener las medidas cautelares vigentes precluyo, por lo que se accederá al levantamiento de las mismas, motivo por el cual el Juzgado Cuarto de Familia

RESUELVE

- 1.- Ordenar levantar la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas IPP 849, Marca Nissan, Modelo 2016 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali. Líbrese el correspondiente oficio.
- 2.- Indicar a la parte demandante que al momento de promover la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, podrá solicitar el decreto de las medidas cautelares que estime conveniente.-

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 85 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Mayo 26 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e8c232d3d1e80cc4bf72e24c8aa0697c4bd369857fc2b5414c997b443ea7b4b

Documento generado en 25/05/2022 01:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>